NOTA DNCP/DNC/N° 21172 / 2018

Asunción, 19 de octubre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE MESA PUPITRE Y SILLA PARA ALUMNO, ESCRITORIO PARA PROFESOR Y ARMARIO BAJO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327507 ID N°353243.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (bienes) consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en el ítem 7 (TN).-

2. El ID que se ha indicado en los formularios (351076) no corresponde al llamado de la referencia.-

3. Anexo B – Punto 18 - el plazo indicado en este apartado no coincide con lo establecido en *la carta de invitación estándar* Aprobado por **Resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018** (Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta)

4. Anexo B – Punto 20 – Solicitamos a la convocante, indicar de que servicios y/o bienes requerirán muestras y en qué momento solicitarán las mismas, también hasta que tiempo se recibirán las muestras y cuáles son los criterios de evaluación calificación y parámetros para medir la calidad, y que tipo de exámenes se realizaran y en qué tiempo. Así mismo qué se realizaran con las muestras de los oferentes que no fueron calificados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N°2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Lisbar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Ivan Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/GB